

DECRETO-LEY Nº 17.423

**Declarando de utilidad pública fracciones de terreno en Balcarce,
para construcción de Cámaras de Transformación**

La Plata, 1º de octubre de 1957.

Visto el expediente 2.403-16.833/56 y sus acumulados 2.403-16.829/56, 2.403-16.834/56 y 2.403-16.828/56, del Ministerio de Obras Públicas, por los cuales se gestiona la expropiación de las fracciones de terreno que a continuación se detallan: 27,84 m² de propiedad de don Lino Armendáriz, ubicada en la circunscripción I, sección B,

manzana 90, parcela 10b; 23,04 m², de propiedad de Alberto, Sunilda, Lidia Dora, Haydée Olga y Juan Carlos Amado y Gutiérrez, ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 94, parcela 6^a; 27,84 m², de propiedad de don Luis María Banfi, ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 154, parcela 6b, y 23,04 m², de propiedad de don Apolo Rubio, ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 81, parcela 1e, todas del partido de Balcarce, con destino a la construcción de las Cámaras de Transformación números 4, 6, 7 y 11, respectivamente, del Servicio Eléctrico de la ciudad del mismo nombre, y —

Considerando:

Que los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Electricidad y Mecánica), surge la necesidad de contar con los mencionados inmuebles, por ser indispensable para la realización de las obras proyectadas.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 5.708 y a los efectos de condicionar la expropiación, corresponde declarar la utilidad pública de los citados bienes.

Por ello, atento lo informado por el mencionado Ministerio y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno que a continuación se detallan: veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (27,84 m².), de propiedad de don Lino Armendáriz, ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 90, parcela 10b.; veintitrés metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (23,04 m².); de propiedad de Alberto, Sunilda, Lidia Dora, Haydée Olga y Juan Carlos Amado y Gutiérrez, ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 94, parcela 6^a, veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (27,84 m².), de propiedad de don Luis María Banfi, ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 154, parcela 6b., y veintitrés metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (23,04 m².), de propiedad de don Apolo Rubio ubicada en la circunscripción I, sección B, manzana 81, parcela 1e., todas del partido de Balcarce con destino a la construcción de las Cámaras de Transformación números 4, 6, 7 y 11, respectivamente, del Servicio Eléctrico de la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/57 y con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/57, Capítulo I, Título I, Anexo V, Rubro X, o en la forma que determinen los respectivos Planes de Trabajos Públicos.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial", debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.
